



29620

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 JUL. 2017

VISTO,

El informe N° 0277-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH y demás recaudos que acompaña al expediente N° 29620-2017 (SINAD); y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, *Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales*, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el numeral 2) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado a través del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece la suspensión de las obligaciones del contrato sin contraprestación, por el ejercicio de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal b) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece como funciones de la Dirección Ejecutiva del PRONIED: *Expedir Resoluciones Directorales Ejecutivas, aprobar directivas que regulen procedimientos y disposiciones técnicas y de administración interna relacionadas al PRONIED, que correspondan a las atribuciones al cargo.*

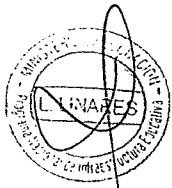
Que, el artículo 44° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PRONIED, aprobado a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, estipula que *“La licencia es la autorización que se concede a el/la servidor/a para dejar de asistir al trabajo, con pago de remuneraciones o sin él, por un lapso mayor a un día”*. Asimismo, en su artículo 46°, establece que *“La licencia sin goce de remuneración en todos los casos constituye una liberalidad del empleador y no un derecho de/la servidor/a, por lo que está condicionada a las necesidades institucionales;*

Que, el numeral 2) del artículo 54° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PRONIED, establece que el PRONIED otorgará *“licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor a un (01) año. Se inicia la solicitud de parte debidamente sustentada y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del/la jefe/a inmediato/a, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos, que luego de determinar su factibilidad, lo remitirá a la Dirección Ejecutiva para su aprobación.*

Las licencias menores o iguales a siete (07) días calendario serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante documento escrito. Las licencias mayores a siete (07) días calendario serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución.

La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce del mismo.

El/la servidor/a deberá comunicar a su jefe/a inmediato/a superior, el trabajo pendiente de realizar, antes de hacer uso de la licencia, como condición para la aprobación de ésta”.



Que, a través de memorándum N° 2210-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento aprueba la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Karel George Van Oordt Montalvo, analista de diseño e inspección de prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, por el periodo de 03 al 14 de julio de 2017;

Que, mediante informe del Visto, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración recomienda aplicar de manera supletoria lo prescrito por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP sobre *Licencias y permisos*, misma que su numeral 1.1.8 establece que para efecto del cómputo del periodo de licencias, se acumularán - por cada cinco (05) días consecutivos de licencia - los días sábados y domingos; por lo que la licencia sin goce solicitada por el servidor en referencia deberá entenderse desde el 03 hasta el 16 de julio de 2017;

Que, no contraviniendo lo solicitado a la legislación vigente sobre la materia, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga; y,

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, de conformidad con lo expuesto y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración al servidor Karel George Van Oordt Montalvo, Analista de Diseño e Inspección de Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada desde el 03 al 16 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución al referido servidor.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED